



# GACETA

# GOBIERNO

## DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, sábado 14 de octubre de 1972.

Número 31

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 6

La H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los Artículos 14, 16, 25, 26 fracción II, 67, 73, 74, 75, 77, 91 fracción VI y 92 de la Ley Electoral del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.—En cada una de las Cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará una comisión Electoral Distrital, la que se renovará cada tres años e iniciará sus labores a más tardar el día 15 de abril del año de las Elecciones. Se integrará con tres miembros propietarios nombrados por la Comisión Estatal Electoral, debiendo ser ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos, residentes en el Distrito respectivo, que tengan modo honesto de vivir, que no desempeñen ningún cargo o empleo público, que sean de reconocida probidad y de conocimientos bastantes para ejercer sus funciones. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Fungirá como Presidente el que señale la Comisión Estatal y como Secretario el que designe la propia Comisión Electoral Distrital.

Cada uno de los Partidos Políticos debidamente registrados tienen derecho a designar un Representante Propietario y un Suplente ante cada una de las Comisiones Electorales Distritales, debiendo registrar su nombramiento en la Comisión Estatal Electoral, la que por la vía más rápida lo hará saber a la Distrital respectiva.

Los Representantes de los Partidos tienen derecho a concurrir a todas las sesiones que celebre la Comisión Electoral Distrital ante la cual estén acreditados y podrán intervenir, sin voto, en sus deliberaciones. La Comisión Electoral Distrital deberá citarlos con la debida anticipación, dejando constancia de la cita.

ARTICULO 16.—En cada uno de los Municipios del Estado, funcionará un Comité Municipal Electoral, el que se renovará cada tres años e iniciará sus labores a más tardar el día 30 de abril del año de las Elecciones para Diputados, Gobernador, Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales. Se integrarán con tres miembros propietarios nombrados por la Comisión Estatal Electoral, debiendo ser ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos, residentes en el municipio respectivo, que tengan modo honesto de vivir, que no desempeñen ningún cargo o empleo público, que sean de reconocida probidad y de conocimientos bastantes para ejercer sus funciones. Por cada miembro propietario se designará un Suplente. Fungirá como Presidente el que señale la Comisión Estatal Electoral y como Secretario el que designe el propio Comité Municipal Electoral.

Los miembros de los Comités Municipales serán propuestos por las Comisiones Electorales Distritales a la Comisión Estatal Electoral, la que hará la designación si la considera procedente.

En todo caso, podrá nombrar a cualquiera otra persona que reúnan los requisitos de Ley.

(Pasa a la siguiente página).

#### SUMARIO

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto número 6 de la H. XLV Legislatura del Estado.—Se reforman, adicionan y derogan algunos artículos, fracciones e incisos de la Ley Electoral del Estado.

## “AÑO DE JUAREZ”

En cada Comité Municipal, los Partidos Políticos debidamente registrados, podrán acreditar cada uno de ellos, un Representante propietario y un suplente. Los representantes de los Partidos tienen derecho a concurrir a todas las sesiones que celebre el Comité ante el cual estén acreditados y podrán intervenir, sin voto, en sus deliberaciones. El Comité Municipal deberá citarlos con la debida anticipación, dejando constancia de la cita.

Las designaciones de Representantes ante los Comités Municipales deberán registrarse ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda, la que por la vía más rápida lo hará saber al Comité Municipal Electoral respectivo.

ARTICULO 25.—Los Oficiales del Reregistro Civil que autoricen actas de defunción y de matrimonio de menores de 18 años; los Jueces que dicten resoluciones que motiven suspensión o pérdida de derechos ciudadanos, o de pérdida de la nacionalidad, o que afecten la capacidad civil, comunicarán de inmediato esos hechos por escrito al Registro Estatal de Electores, suministrando los datos a su alcance para la identificación de la persona que se trate.

#### ARTICULO 26.—

II.—Todo mexicano residente en el Estado, dentro del mes siguiente a aquél en que cumpla 18 años, deberá dirigirse por escrito al Registro Estatal de Electores presentando por duplicado su solicitud de inscripción, acompañada de los documentos correspondientes. La Oficina del Registro Estatal de Electores, si están satisfechos los requisitos que exige esta Ley, hará la inscripción y extenderá al solicitante su credencial de elector.

ARTICULO 67.—El día 5 de octubre del año de la Elección de Miembros de los Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales los Comités Municipales Electorales, publicarán avisos de quedar abierto el registro de candidatos. Los Partidos los registrarán por fórmulas cada una integrada por los respectivos propietarios y suplentes.

El registro quedará abierto hasta el día 20 de octubre inclusive.

Es aplicable para el efecto, lo dispuesto por el párrafo Cuarto del Artículo anterior.

ARTICULO 73.—Cuando se trate de Elecciones de Diputados el Comité Municipal Electoral, el primer domingo de junio del año de la elección, mandará publicar en la respectiva municipalidad, avisos sobre el número de casillas electorales que se instalarán y la ubicación de cada una de ellas. Las casillas de cada municipio se numerarán progresivamente.

Quando se trate de elecciones de Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales, la publicación a que se refiere el párrafo anterior, se hará el último domingo de octubre del año de la elección.

No podrá señalarse para la instalación de casillas las casas habitadas por funcionarios y empleados federales, estatales o municipales, ni las fábricas, haciendas y fincas de campo que disten menos de 4 kilómetros de la cabecera municipal o del poblado que constituya la sección inmediata, pues en tal caso se señalará local dentro de aquélla.

En caso de que las fábricas, haciendas o fincas de campo distaren más de cuatro kilómetros de la Cabecera del Municipio o de la sección inmediata, no podrá señalarse para la instalación la casa o dependencia de la fábrica, hacienda o finca, sino cualquier otro sitio que permita el libre acceso de los electores. Los locales que se señalen para instalar las casillas serán lo suficientemente amplios para colocar en ellos todo lo necesario para el fácil cumplimiento de las operaciones electorales.

ARTICULO 74.—Los Partidos, los candidatos y sus representantes pueden objetar por escrito y dentro de los cinco días siguientes a la publicación, el señalamiento de algún lugar para la instalación de casillas por motivos fundados, ante el Comité Municipal Electoral quien si procede, hará la corrección respectiva.

ARTICULO 75.—Cuando se trate de elecciones de Diputados y de Gobernador en su caso, el tercer Domingo de junio, el Comité Municipal publicará la lista de los lugares aprobados para la instalación de las casillas, así como los nombres de los ciudadanos designados como funcionarios de las mismas.

Los Partidos, los Candidatos y sus representantes tienen en la misma forma y términos que consigna el artículo 74, el derecho de objetar a los funcionarios de casilla, cuando no reúnan los requisitos del artículo 18.

El Comité Municipal Electoral competente, acordará lo que considere prudente.

En el caso de elecciones de Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales, la publicación se hará el segundo domingo de noviembre.

ARTICULO 77.—Las boletas electorales se harán conforme al modelo que apruebe la Comisión Estatal Electoral, contendrá los nombres y apellidos de los candidatos respectivos, colores registrados, el puesto para el que se les postula y las indicaciones generales relativas al Distrito, Municipio y Sección Electoral, llevarán impresas las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión Estatal Electoral.

En las boletas para la elección de Diputados, Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales, deberán destinarse solamente un círculo para cada fórmula de candidatos propietarios y suplentes postulados por un Partido, de tal manera que no se requiera más que la emisión de un solo voto para que queden comprendidos los postulados en cada fórmula.

Quince días antes de la elección deberán estar en poder de la Comisión Electoral Distrital las boletas para la votación de Gobernador y Diputados, las que serán debidamente selladas por la Comisión y podrán ser firmadas por los Representantes de los partidos políticos, candidatos o fórmulas si así lo desearan, quienes tendrán derecho a que se les expida una constancia de su intervención, así como del número de boletas firmadas, pero sin que por dicha firma se impida la oportuna distribución.

Las boletas para la elección de Ayuntamientos y de Jueces Menores, serán entregadas al Comité Municipal respectivo, quince días antes del día de la elección siguiéndose el mismo sistema que se indica en el párrafo anterior.

En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán substituidas o corregidas en lo conducente a juicio de la Comisión Estatal Electoral.

Las Comisiones electorales distritales deberán entregar a los Comités Municipales las boletas para la elección de Diputados y Gobernador a más tardar siete días antes de la elección.

A cada Presidente de casilla se entregarán boletas para la votación en número igual al de electores que figuren en la lista nominal de su sección, más un 10%.

Los Comités Municipales deberán entregar a los Presidentes de casilla, un día o a lo más cinco antes de la elección, las boletas electorales, las ánforas para la votación, las formas para la documentación y los útiles de escritorio que hubieren de necesitarse.

ARTICULO 91.—

Fracción VI.—En el caso de elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales, el Primer Escrutador indicará en voz alta, la fórmula de Partido en favor del cual se hubiere votado, lo que comprobará el otro Escrutador y el Secretario irá formando, al mismo tiempo, las listas de escrutinio con cuyos resultados hará el cómputo general de los votos emitidos.

ARTICULO 92.—Para hacer la computación de votos se seguirán las reglas siguientes:

I.—En las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Jueces Menores Municipales se computarán los votos emitidos por fórmula de Partido, contándose un voto por cada círculo cruzado.

II.—Si en la elección para diputados el elector cruza más de un círculo, no se computará el voto; si en las de Ayuntamientos o Jueces Menores Municipales el elector vota por más de dos fórmulas, no se computa ningún voto.

En ambos casos el voto será nulo.

III.—Si en la elección de Gobernador el Elector cruza más de un círculo, no se computa el voto, excepto que todos los partidos cuyos círculos se hayan cruzado, postulen al mismo candidato, en cuyo caso se computará como un voto a su favor en lo personal.

Las boletas serán numeradas por orden progresivo. Se llevará un registro de las anuladas, total o parcialmente, especificándose la fracción de este artículo en que queden comprendidas.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 8; se adiciona el Artículo 10 Bis; se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 45; se agregan un 3o. y 4o. párrafos al artículo 66; y se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 70, del mismo ordenamiento.

ARTICULO 8.—

Por cada integrante propietario se nombrará un suplente. En los casos del Secretario General de Gobierno y Director de Gobernación, corresponde fungir con tal carácter al Oficial Mayor de Gobierno y Sub-Director de Gobernación, respectivamente.

ARTICULO 10 Bis.—Si alguno de los Partidos designados en términos del Artículo anterior, para enviar comisionados al seno de la Comisión Estatal Electoral no lo hubiere nombrado en la fecha fijada para la iniciación de labores del Máximo Organismo Electoral, podrá señalarse otro partido en sustitución del primeramente designado.

ARTICULO 45.—

No podrán ser representantes de partido en términos de este artículo, los altos funcionarios del Poder Judicial y Ejecutivo, los miembros activos del Ejército o de la Policía Local o Municipal y los Agentes del Ministerio Público.

ARTICULO 66.—

En el caso de candidatos a diputados, los Partidos los registrarán por fórmulas cada una integrada por un Candidato Propietario y un candidato Suplente.

Dentro del plazo anterior los Partidos podrán substituir libremente a los candidatos que ya hubieren registrado. Vencido éste, los Partidos podrán solicitar ante la Comisión Estatal Electoral la cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo podrán substituirlos por otros, a causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física.

ARTICULO 70.—

En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o substituciones de candidatos, a más tardar tres días después de aceptadas por el Máximo Organismo Electoral.

ARTICULO TERCERO.—Se deroga el inciso b) de la Fracción I del Artículo 83, del propio ordenamiento.

(Pasa a la siguiente página).

ARTICULO TRANSITORIO.—Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Leonel Domínguez Rivera.—Diputado Secretario, Profr. Miguel Portilla Saldaña.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de octubre de 1972.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA.  
SR. EDUARDO JIMENEZ CERON.

GUADALUPE LEON DE JIMENEZ, promueve juicio Divorcio Necesario en su contra expediente número 16/72, C. Juez ordenó se le emplace por edictos haciéndole saber que debe contestar demanda dentro del término de treinta días contados siguientes al de la última publicación quedando a su disposición secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

Cumplimiento dispuesto artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expida la presente a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario Segundo del Juzgado Tercero Civil, Lic. Abelardo René Cueto Gómez.

2006.—14, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

C. ALICIA VELAZQUEZ GALICIA.

El señor Manuel Vázquez Torres, se ha dirigido a este Juzgado demandando de Usted juicio de Divorcio Necesario en contra de Usted, el C. Juez de los autos dio entrada a la demanda y en virtud de que el promovente manifiesta ignorar el domicilio del demandado, por el presente se le emplaza en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría Civil a disposición del demandado haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de 30 días contados el siguiente al de la última publicación de edictos a hacer valer sus derechos si lo cree pertinente.

El presente se expide para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado. Dado en Texcoco, México, a los 4 días de octubre de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos, María Maldonado Salazar.

2007.—14, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO

CLISERIO RODRIGUEZ TORRES y SOCIOS, promovió este Juzgado Sucesión Intestamentaria bienes MARIA GARDUNO, cónyuge sobreviviente, quien falleció esta Villa el día febrero uno curso, edad noventa y siete años. Ordenó el presente aviso para su publicación por tres veces en el periódico "Gaceta del Gobierno", nombrado aquellos creyeron tener de achos herencia, y lo hagan valer dentro cuarenta días y para su fijación Estrados este Juzgado. Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., octubre 9 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

17008.—14, 18 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO

CATALINA NEGRON DE ZEA, promueve Información de Dominio respecto de un terreno de labor ubicado en el Municipio de Ixtapan del Oro de este Distrito Judicial y denominada "LAS SALINAS", que mide y linda: al Norte, 52.00 con la promovente; Sur, 14.00 metros en una línea irregular con Petra Reyes y Panteón Municipal; Oriente, 114.00 metros con Adelfino y Petra Limas y al Poniente, 75 metros con José Mercado e hijos.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Rumbo" de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretaria de Acuerdos, Bulmaro Díaz Serrano.

2003.—14, 18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

El señor SECUNDINO GUDIÑO GOMEZ, por su propio derecho, ha promovido diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad perpetuum, para acreditar que ha adquirido por prescripción la propiedad del predio denominado "EL CAPULIN", ubicado en Atzacán de Zaragoza, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 52.30 cincuenta y dos metros treinta centímetros y colindancias: al Norte, 52.30 cincuenta y dos metros treinta centímetros con Barranca Paso Honda; al Sur, 35.80 treinta y cinco metros ochenta centímetros con Sociedad Lamali; al Oriente, partiendo del vértice Sur, ligeramente inclinada hacia el Noroeste, 13.00 trece metros, quebrando al Norte, 90.70 noventa metros setenta centímetros, inclinándose ligeramente hacia el Noroeste, 25.23 veinticinco metros veintitrés centímetros, volviendo a quebrar al Norte, 23.20 veintitrés metros veinte centímetros, colindando con todas estas medidas con calle de "La Palma", al Poniente, 151.25 ciento cincuenta y un metros veinticinco centímetros con Armando Alcántara.—Con una superficie aproximada de 5,545.32 CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS.

El C. Juez tuvo radicadas las presentes diligencias registróse el expediente con número 1806/72, ordenando dar amplia publicidad a la solicitud por medio de edictos para publicarse por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con el artículo 2898 Código Civil en el Estado; se expide el presente en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario del Juzgado, C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2012.—14, 18 y 21 oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

JOVITA GARCIA MARTINEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el Poblado de Villa Cuauhtémoc, ha poseído por más de diez años en forma pública, una casa siguientes colindancias: Norte, Epifanio Becerra; Sur, Benjamín Sánchez; Poniente, Victoriano Facundo; Oriente, Calle Arturo Vélez. Objeto obtener Título Supletorio de Dominio. El Juez ordenó su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, vengán a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber en general para el fin indicado.—Toluca, México, ..... de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Félix Garay Camacho.

2010.—14, 18 y 21 oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

EDICTO

DISTRITO DE TOLUCA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 580/955, promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Nabor Catalán Matijuca, el Juez Segundo Civil sesionó las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DEL PRÓXIMO MES DE NOVIEMBRE para que tenga lugar la Quinta Alameda de remate de Terreno denominado "El Lima" ubicado en Tlatoya, Méx., Norte, 2,900.00 metros Columba Medrano; Sur, 2,780.00 metros Rodro Arce; Este, 1,210.00 metros Herederos Justo Fabián; Oeste, 1,080.00 metros Columba Medrano, debiendo servir de base para el remate la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por una sola vez. Toluca, Méx., a 9 de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

2005.—14 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor SECUNDINO GUDIÑO GOMEZ, por su propio derecho, ha promovido diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuum, para acreditar que ha adquirido por prescripción la propiedad del predio denominado "SITIO DE CASA", ubicado en Atizapan de Zaragoza, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, de Poniente a Oriente, 22.35 veintidós metros treinta y cinco centímetros con Félix García Lara, quebrando hacia el Sur, 36.45 treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros con José Salinas, quebrando nuevamente al Oriente, 48.50 cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con Gabino Barrera; al Sur, 72.15 setenta y dos metros quince centímetros con Andrés Delgado; a Oriente, en una línea 21.80 metros con calle de la Palma, quebrando al Poniente, 8.00 ocho metros, quebrando nuevamente hacia el Norte, 1,720 diecisiete metros veinte centímetros en ambas líneas con Anarés Delgado; al Poniente, 75.50 setenta y cinco metros cincuenta centímetros con Javier Cárdenas.—Con una superficie aproximada de 3,510.24 TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

El C. Juez tuvo radicadas las presentes diligencias, registróse el expediente con número 1804/72, ordenando dar amplia publicidad a la solicitud por medio de edictos para publicarse por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de periódicos de mayor circulación en esta ciudad de conformidad con el artículo 2898 Código Civil en el estado; se expide la presente en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario del Juzgado, C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2011.—14, 18 y 21 oct.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SR. AGUSTIN VELAZQUEZ V. PRESENTE.

GREGORIO GARCÉS GARCÍA, le demanda a usted en el Juicio de Usucapio la prescripción positiva que ha operado en su favor y ha adquirido por la propiedad de un terreno de labor en Copultitlán, Méx., perteneciente a este Distrito; Oriente, Concepción Ramírez hoy Juan Ramírez; Poniente, barranca sin nombre; Norte, Felipe Bernal; Sur, Isaac Mejía. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días empezándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando las copias simples a su disposición en la Secretaría. Lo que se hace saber a usted por medio de éste que surtirá efectos de notificación en forma. Doy fe.—Toluca, Méx., a 6 de octubre de 1972.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

2004.—14, 21 y 28 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor SECUNDINO GUDIÑO GOMEZ por su propio derecho, ha promovido diligencia de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuum para acreditar que ha adquirido por prescripción la propiedad del predio denominado "CALLEJON DE LAS FLORES" ubicado en Atizapan de Zaragoza, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en una línea de Oriente a Poniente 21.85 veintún metros ochenta y cinco centímetros quebrando al Norte, 2.30 dos metros treinta centímetros, quebrando nuevamente hacia el Poniente, 25.21 veinticinco metros veintidós centímetros con Sucesión de Francisca Franco, Martín Reyes y Secundino Gudiño Gudiño; al Sur, 45.08 cuarenta y cinco metros treinta y ocho centímetros con Hermínia Rosas; al Oriente, 11.72 once metros setenta y dos centímetros con calle de las Flores; al Poniente, 16.28 dieciséis metros veintiocho centímetros con Sucesión de Francisco Franco. Con una superficie aproximada de 651.09 seiscientos cincuenta y un metros nueve centímetros cuadrados.

El C. Juez tuvo por radicadas las presentes diligencias, registróse el expediente con número 1805/72, ordenando dar amplia publicidad a la solicitud por medio de Edictos para publicarse por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de conformidad con el artículo 2898 Código Civil en el Estado; se expide la presente en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2013.—14, 18 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor IGNACIO ARZALUZ GUTIERREZ, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-perpetuum, con el objeto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de quince años, en una forma pública, pacífica y continua, de los predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Huixquilucan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

I.—Terreno de forma irregular ubicado en el paraje denominado "AGUA PUERCA" ubicado en Jurisdicción de Huixquilucan, Méx., que forma la fracción Primera de este predio con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 19.70 metros con el Sr. Angel Alva; al Sur, 30.30 metros con camino Vecinal; al Oriente, 36.70 metros con Marcos Archundia y al Poniente en 42.00 metros con camino que conduce de Huixquilucan a la Marquesa. La fracción Segunda lo forma el terreno colindante y anexo al anterior el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 5.00 metros con el señor Angel Alva; al Sur, 5.00 metros con la fracción primera de su propiedad; al Oriente, en 12.00 metros también con la fracción primera de su propiedad; al Poniente, 12.00 metros con el camino que conduce de Huixquilucan a la Marquesa; la Superficie total de las dos fracciones anteriormente indicadas es de 1,077.25 mts.2.

II.—Terreno de forma irregular ubicado en el paraje denominado "AGUA PUERCA" en Jurisdicción de Huixquilucan, Méx., con superficie de 6,442.25 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 45.00 mts. con una barranca; al Sur, 51.00 metros con una barranca al Oriente, 156.00 metros con la señora Agustina Gutiérrez de Alva y al Poniente 115.00 con camino vecinal.

III.—Terreno de forma irregular ubicado en el barrio de General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie total aproximada de 15,039.55 mts.2, denominado "LLANITO LARGO", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 55.34 mts. con Samuel Arzaluz; al Sur, 54.70 mts. con Miguel González; al Oriente, 251.50 mts. con la señora Carmen Arzaluz; al Poniente, 266.50 con Samuel Arzaluz y Emiliano Nava.

IV.—Terreno en forma irregular ubicado en el barrio de General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie total aproximada de 2,875.55 mts.2, conocido con el nombre de "LAS TROMPETAS" con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 42.15 mts. con propiedad de Gilberto Palomares; al Sur, 55.50 mts. con una barranca; al Oriente, 52.74 metros con Gilberto Palomares y al Poniente, 67.00 metros con propiedad de Angela Escorcia.

(Pasa a la siguiente página).

FE DE ERRATAS

V.—Terreno de forma irregular ubicado en el barrio del General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie de 4.207.00 mts. cuadradas, conocido con el nombre de las "DOS BARRANCAS" con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 44.00 mts. con una barranca; al Sur, 49.00 metros con barranca; al Poniente, 88.00 metros con la señora Juana Arzaluz y al Oriente 97.00 metros con Eleuterio Arzaluz.

VI.—Terreno de forma irregular ubicado en el Barrio del General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., conocido con el nombre "CERRO DE SAN MARTIN", con una superficie total aproximada de 6.166.50 Mts.2. y las siguientes medidas y colindancias. En una parte y en 36.00 metros con propiedad del señor Faustino Gutiérrez, en otra parte en 69.00 metros con propiedad del señor Julián Gutiérrez; al Sur, en 109.00 metros con propiedad del señor Casimiro Lase; al Oriente, en una parte en 36.00 metros con propiedad del señor Juan Embá y en otra parte en 32.00 metros con propiedad del señor Julián Gutiérrez y al Poniente, 69.00 metros con Francisco Rodríguez.

VII.—Terreno conocido con el nombre de la "VIRGEN", ubicado en el barrio del General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie aproximada de 3.227.00 mts.2. y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 28.00 metros con Roberto García; al Sur, 35.00 metros con barranca; al Oriente, 98.00 metros con Carmen Arzaluz y al Poniente, 108.00 metros con Celso Arzaluz.

VIII.—Predio denominado "EL TEJOCOTE", ubicado en el barrio del General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie aproximada de 7.066.29 mts.2. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en un vértice que forman los ángulos Noreste y Noroeste del predio; al Sur, 89.00 metros, con los señores Eligio Nava y Crispín Nava; al Noreste 104.70 metros con Eligio Nava; al Noroeste, 137.20 metros con barranca y al Suroeste en 34.00 metros con Maximino Casas.

IX.—Terreno conocido con el nombre de "LA CONCEPCION VIEJA" ubicado en el Barrio del General Ignacio Allende municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie de 3.042.75 mts.2. y las siguientes medidas y colindancias al Norte, 29.50 metros con Vicente Silva; al Sur, 17.00 metros con Antonio Palomares; al Oriente, 98.50 metros con Agustín Camacho; al Sureste 40.00 metros con camino vecinal; al Noroeste 57.00 metros con Manuel Gutiérrez y al Poniente, 77.00 metros con Antonio Palomares.

X.—Terreno conocido con el nombre "BARRANCA DE SANTIAGO", ubicado en el Barrio del General Ignacio Allende, municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie aproximada de 6.216.75 mts.2. y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 81.60 metros con Alfonso Gutiérrez, Juan Díaz y Gonzalo Nava; al Sur, 97.00 metros con Barranca; al Oriente, 73.50 metros con propiedades de Manuel Chico y María Chico y al Poniente, 65.00 metros con Bernabé Peña.

XI.—Terreno conocido con el nombre de "ERA VIEJA" ubicado en el barrio del General Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Méx., con superficie total aproximada de 808.50 mts.2. y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 42.00 metros con Benito Arzaluz; al Sur, 42.00 metros con los señores Alfonso, Gilberto y Jacinto Gutiérrez; al Oriente, 27.50 metros con un camino y al Poniente en 11.00 metros con el señor Isaías Gutiérrez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., en el periódico "LA PROVINCIA" que se edita en esta ciudad, en los estrados de este H. Juzgado y en los predios mencionados anteriormente, se expide el presente en la ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Day fe.—El Tercer Secretario del Juzgado, C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2014.—14, 18 y 21 octubre.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

En el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" número 30, sección tercera, del día 11 de octubre de 1972, se publicó el Decreto número 5 de la XLV Legislatura, en el cual se cometieron los siguientes errores:

En la página cuatro, primera columna, Artículo 32.—fracción I.—segunda línea, dice:

declarado formalmente preso, hasta que se pronuncie sende DEBE DECIR: .....

declarado formalmente preso, hasta que se pronuncie sende En la página seis, primera columna, Artículo 52.—, cuarta línea, dice:

zará con líneas de tinta fuertemente grabadas. DEBE DECIR: .....

zará con líneas de tinta fuertemente grabadas. En la página 9, segunda columna, Artículo 88.—quinta línea, dice:

DEBE DECIR: .....

FE DE ERRATAS

EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUM. 9 SECCION SEGUNDA, DEL SABADO 29 DE JULIO DE 1972 SE COMETIERON LOS SIGUIENTES ERRORES DE REDACCION; EN LA PUBLICACION DE LOS VALORES UNITARIOS DE CALLE, DE LOS MPIO. DE HUIXQUILUCAN Y NAUCALPAN

CLAVE DE LA CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	LIMITES DE LA CALLE	VALOR	DEBIA DECIR VALOR	PUBLICADO EN LA Pág.	LÍNEA
095101113001	Tomás Fuente de	Rey Fuente del y límite calle	750.00	800.00	2	2
095101113013	Secreto Fuente del	Rey Fuente del y Rey Fuente del	750.00	800.00	2	3
098033473451	Pirámides Fuente Cda. de las	Pirámides Fuente de las y límite cerrada	900.00	700.00	11	25
098033474624	Fuentes Av. de las	Acueducto Fuente Av. del y Juventud Fte. de la	800.00	900.00	11	38

TAMBIEN SE COMETIERON LAS SIGUIENTES OMISIONES:

CLAVE DE LA CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	LIMITES DE LA CALLE	VALOR	DEBIO PUBLICARSE EN PAG. NUM.
095101243902	Lilas Fuentes de	Diana Fuentes de y Límite de calle	800.00	5
098031852413	Lerma Acueducto	Mendoza Narciso y 26 de Marzo	500.00	6
098033474224	Sin nombre Cda.	Fuentes Avenida de las y límite de cerrada	800.00	11
098033478704	Parian Fuente del	Acueducto Fuente Av. del y Trevi Fuente de	800.00	13
098033481504	Quijote Fuente del	Fuentes Av. de las y Diana Fuente de	800.00	14
098033483302	Pescador Fuente del	Pirámides Fuente de las y límite de Municipio	800.00	14

Atentamente

P. O. DEL JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

El Jefe de la Sección de Control

C. P. GUILLERMO BERMUDEZ LEON  
(Rúbrica).

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,  
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO".**

**Nigromante No. 213 Tel. 5-34-16**

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

**SUSCRIPCIONES:**

Por un año .....	\$100.00
Por seis meses .....	55.00
Por tres meses .....	30.00

**EJEMPLARES:**

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

**Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:**

Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00
Balances .....	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

Más el 15% para Educación Pública

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a .....	\$175.00 por plana o fracción
De tipo Industrial a: .....	\$200.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género: .....	\$300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E. P.)

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, barrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA 1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

**NORMAS:**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del a los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

**EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**